

653-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con treinta y seis minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón por el partido “Reconstrucción”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido RECONSTRUCCION celebró el día once de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de TALAMANCA de la provincia de LIMÓN, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN CANTÓN TALAMANCA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	303700898	JENIFER BRAVO CORRALES
TESORERO PROPIETARIO	900440359	CATALINO TELLES CUBILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	205210841	XINIA DAMARIS GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	502260297	JUAN JOSE GUEVAR ARAGON
TESORERO SUPLENTE	702130895	HAILEN ARIANA VICTOR DIAZ

FISCALÍA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	900550315	CARLOS ALBERTO PEREZ CASTILLA

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501010213	CANDELARIO DE JESUS VICTOR VICTOR
TERRITORIAL	303700898	JENIFER BRAVO CORRALES
TERRITORIAL	702420957	MARIO SNEYDER JIMENEZ SEGURA
SUPLENTE	104270601	RITA DIAZ SOLIS
SUPLENTE	502260297	JUAN JOSE GUEVAR ARAGON
SUPLENTE	900440359	CATALINO TELLES CUBILLO
SUPLENTE	602150770	RAQUEL NARVAEZ VILLALOBOS

Inconsistencia: En lo que respecta a los nombramientos de los señores Isidro Venegas Gamboa, cédula de identidad número 104260404, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario y Aracelly Bello Velázquez, cédula de identidad número 701210273, designada como delegada territorial propietaria, no proceden en virtud de que presentan doble militancia con el partido Integración Nacional, al haber sido acreditados en los cargos de presidente propietario y delegado territorial y fiscal propietaria, respectivamente, mediante resolución 539-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, designados así en la asamblea del cantón de Talamanca, provincia de Limón, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Reconstrucción celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

Asimismo, no procede la acreditación de la señora Ana Cecilia Hidalgo García, cédula de identidad número 103981326, designada como delegada territorial suplente, en virtud de que la misma no cumple con el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por cuanto dicha señora tiene su domicilio electoral en el cantón de El Guarco, provincia de Cartago, no obstante, cabe mencionar, que por ser facultativa la designación de cinco delegados suplentes conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, se determina que la nómina está completa con los cuatro delegados suplentes designados debido a que cumple paridad.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación presidente propietario y de dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref.: No. 4093-2018